

BOLETIN



OFICIAL

FRANQUEO
CONCERTADO

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un mes, 1 peseta; tres id., 3; seis id., 6; un año, 12

No se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que previamente abenquen los interesados el importe de su publicación á razón de 25 cénts. línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración solo dará los números, previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

ADMINISTRACIÓN:

Taller Tipográfico de la casa de Expositos

ADVERTENCIAS

La instrucción de 24 de Enero de 1906 sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone no se otorgue por las Corporaciones ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de los anuncios de subastas.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Principe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NUM. 85

Cumpliendo lo prevenido en el artículo 9.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891, con fecha 22 del actual fué elevado al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación el recurso de alzada interpuesto contra acuerdo de la Comisión provincial declarando válida la elección de Junta administrativa de El Pedregal, agregado al término municipal de El Pobo.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los interesados, según previene el artículo 26 del Reglamento de procedimiento administrativo de 22 de Abril de 1890.

Guadalajara 24 de Abril de 1914.

El Gobernador interino,

Antonio Gomez Plasent.

NUM. 86

La Comisión Mixta de Reclutamiento de esta Capital, en sesión de 18 del actual y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 52 de las Instrucciones para la ejecución de la Ley, ha acordado declarar prófugos á los mozos que á continuación se expresan:

Juan Lozano González, natural de El Vado, hijo de Felipe y Victoria, se halla en Santiago de Chile.

José Catalino Merino Martín, natural de El Vado, hijo de Inocente y Cirila, se halla en Santiago de Chile.

Sesión del día 23

Francisco Asenjo Somolinos, natural de Atienza, hijo de Felipe y de Benita, se halla en la República Argentina.

Julián Núñez Martínez, natural de Atienza, hijo de Ramón y de Elvira, se ignora su paradero.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de las autoridades de la provincia, las cuales, en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 53 de las citadas Instrucciones, procederán á la busca y detención de los individuos antes citados, poniéndoles á disposición de la Comisión Mixta de esta Capital.

Guadalajara 23 de Abril de 1914.

El Gobernador interino,

Antonio Gomez Plasent.

NUM. 87

Pesas y medidas.—Partido de Pastrana

En virtud de las atribuciones que me competen por el art. 63 del Reglamento de pesas y medidas de 31 de Diciembre de 1906, y á propuesta del Sr. Fiel Contraste de esta provincia, he dispuesto que la comprobación anual ó periódica de las pesas, medidas y aparatos de pesar, se verifique en Pastrana, cabeza de partido, el día 30 del corriente, en el local destinado al efecto y con arreglo á lo que determina el mencionado Reglamento.

Transcurrido el tiempo fijado pasará el señor Fiel-Contraste al domicilio de todos los industriales, comerciantes, farmacéuticos, oficinas públicas y demás establecimientos sujetos á la comprobación, cuyos dueños no hayan acudido á la oficina en los días marcados; entendiéndose, que en este caso se pagarán derechos dobles de los señalados en el arancel.

Terminada la comprobación en la cabeza de partido, se efectuará en todos los pueblos correspondientes.

Guadalajara 29 de Abril de 1914.

El Gobernador interino,

Antonio Gomez Plasent.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN CIRCULAR

Demostrando la experiencia que la acción antituberculosa colectiva, como sucede con otras de esta misma índole, se realiza más fácil y eficazmente por Juntas compuestas de reducido número de personas, siempre que ellas reúnan á la buena voluntad, en todas reconocible, posibilidad de dedicar tiempo y atención á la obra médicosocial que se les confía é idoneidad que garantice el acierto en la gestión,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que las Juntas provinciales y locales antituberculosas, armónicamente con la Central, de que dependen, se formen de los elementos siguientes:

La Junta provincial, que tendrá su residencia en la capital de provincia, se compondrá de:

Presidente.

Señor Gobernador civil.

Vicepresidente.

Señor Presidente de la Diputación provincial

Vocales.

Señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento.

Señor Profesor de Higiene de la Facultad de Medicina, y en donde no hubiera ésta, un Médico, con preferencia que se haya dedicado á estudios de Higiene.

Señores Directores de Dispensarios y Sanatorios antituberculosos, en donde los hubiese.

Señor Presidente de la Real Academia de Medicina, en donde exista, y en donde no el Presidente del Colegio de Médicos.

Señor Director Jefe del Laboratorio municipal, ó un Subdelegado de Medicina en donde no hubiere Laboratorio.

Señor Decano ó Médico más antiguo de la Beneficencia municipal.

Señor Director de la Escuela de Veterinaria, ó un Profesor veterinario en donde no hubiese Escuela.

Señor Director del Instituto general y técnico de segunda enseñanza.

Señor Director de la Escuela Normal de Maestros, ó un Maestro de instrucción primaria donde no hubiese Escuela Normal.

Señor Obispo de la Diócesis, ó un Cura párroco en donde no exista aquél.

Tesorero.

Señor Director de la Sucursal del Banco de España.

Secretario

Señor Inspector provincial de Sanidad.

La Comisión ejecutiva de la Junta provincial antituberculosa, la formarán los señores siguientes:

Presidente

Señor Gobernador civil.

Vicepresidente

Señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento.

Vocales

Señor Profesor de Higiene ó Médico que le sustituya.

Señor Decano de la Beneficencia municipal ó Médico más antiguo de la misma.

Señor Director del Laboratorio municipal ó Subdelegado que le sustituya.

Señor Director de la Escuela de Veterinaria ó Veterinario que le sustituya.

Señor Director de la Escuela Normal de Maestros ó Profesor que le sustituya.

Secretario

Señor Inspector provincial de Sanidad.

Además seguirán siendo Vocales de las nuevas Juntas los miembros que en la actualidad forman parte de las Juntas provinciales antituberculosas que hayan creado y sostengan Dispensarios y Sanatorios ó asistencia domiciliaria especial antituberculosa, y lo serán, en todo caso, los Directores de Dispensarios y Sanatorios.

Las Juntas locales antituberculosas tendrán su residencia en poblaciones de importancia que, sin ser capitales de provincia, sostengan ó deseen crear ó sostener alguna institución apropiada (Dispensarios, Sanatorios, asistencia domiciliaria especial antituberculosa, etc., etc.), y se compondrán de:

Presidente

Señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento.

Vicepresidente

Señor Juez de instrucción ó municipal, si no existiera el primero.

Vocales

Un Médico.

Un Maestro de instrucción primaria.

Un Veterinario.

Un comerciante.

Un industrial, y

Un obrero.

Tesorero

Señor Cura párroco.

Secretario

Señor Subdelegado de Medicina, y si hubiese más de uno, el más antiguo.

Los Vocales de las Juntas antituberculosas locales no determinados especialmente por esta Real orden, lo serán á propuesta del Alcalde y por nombramiento del Gobernador civil de la provincia, siendo los cargos electivos por cinco años, y además reelegibles, si así lo estiman las Autoridades á quienes compete su propuesta y nombramiento.

Y en lo que respecta á miembros de antiguas Juntas locales que hayan creado ó sostegan Dispensarios ó Sanatorios antituberculosos, se ajustarán á lo dispuesto en esta Real orden para las Juntas provinciales, formando parte de las mencionadas Juntas, ya á título de Vocales antiguos ó de Directores de sus instituciones.

Lo que de Real orden tengo el honor de comunicar á V. S. para su cumplimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 31 de Marzo de 1914.

SANCHEZ GUERRA

Señores Gobernadores civiles de provincia.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

PRESIDENCIA.—Pago de amas y socorros

Los Sres. Alcaldes se servirán participar á las amas ó encargados de expositos de la Inclusa de Guadalajara y á las personas que tienen concedido socorro benéfico para criar á sus hijos, que el pago de los haberes de los meses de Noviembre y Diciem-

bre de 1913 y Enero y Febrero de 1914, mas el que tenga algún atraso de los meses de Enero á Octubre de dicho año 1913, tendrá lugar desde el 11 al 25 de Mayo próximo, ambos inclusive, debiendo los interesados ó sus encargados presentarse en la oficina de la Inclusa para recibir las papeletas de cobro, justificando en ella los extremos siguientes:

1.º Existencia de los niños por certificación ó fé de vida que expedirá el Juzgado municipal respectivo, extendida en un pliego de papel del sello de oficio y si fuese el certificado impreso ó en papel común, se adherirá á ella un timbre móvil de 10 céntimos por cada criatura á que se refiera la certificación.

2.º Si las amas ó interesados no acuden personalmente á cobrar sus haberes ó pensión, autorizarán por escrito á la persona que haya de recibir las papeletas, pudiendo hacer constar la autorización en dicha fé de existencia ó por documento separado.

3.º Cuando se trate de niños fallecidos ó que hubiesen sido devueltos á la Inclusa, es preciso que el perceptor de los haberes justifique su personalidad en la oficina de la Beneficencia y exhiba la autorización visada por el Juzgado Municipal ó Alcaldía.

4.º Recomiendo á los Juzgados Municipales la remisión inmediata á la oficina de la Inclusa de las certificaciones de defunción de los expósitos y niños socorridos, tan luego como hubiesen fallecido, para evitar perturbaciones en el ajuste de haberes de las nóminas de nodrizas.

Guadalajara 28 de Abril de 1914.—El Presidente, Juan Zabía.

DELEGACIÓN DE HACIENDA

Clases pasivas.—Mes de Abril de 1914

ANUNCIO.

Los individuos de Clases pasivas que tienen consignado el pago de sus haberes y pensiones en la Tesorería de Hacienda de esta provincia, pueden presentarse á percibir la mensualidad corriente en los días y por el orden que á continuación se expresa:

Días 1 y 4 de Mayo. Perceptores que cobran por sí.
» 5 y 6 de id. Habilitados y apoderados.
» 7 y 8 de id. Sin distinción.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de dichos interesados.

Guadalajara 27 de Abril de 1914.—El Delegado de Hacienda, José de Perea.

EDICTO

En uso de las facultades que me confiere el artículo 26 del vigente Reglamento de la Inspección de Hacienda pública, vengo en ratificar en las funciones de Inspectores para esta provincia, á los Oficiales 2.º y 4.º respectivamente de la Administración de Contribuciones, D. José María Bayton Machado y D. Pascual Barco Somalo.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para conocimiento de las Autoridades de todos los órdenes y de los contribuyentes en general, rogando á las primeras presten á los referidos funcionarios todo apoyo que de ellas ne-

cesiten para el mejor desempeño de su cometido
Guadalajara 25 de Abril de 1914.—El Delegado de Hacienda, José de Perea.

Anuncio

Venciendo en 15 de Mayo próximo un trimestre de intereses de la Deuda amortizable al 5 por 100, correspondiente al cupón núm. 52 de los títulos definitivos de las emisiones de 900, 1902 y 1906, y los títulos de la expresada Deuda y emisiones, amortizados en el sorteo verificado el día 15 del actual, cuya relación nominal, por series, aparece inserta en la *Gaceta de Madrid*, correspondiente al día 17 del mes actual, la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, en virtud de la autorización que se le ha concedido por Real orden de 19 de Febrero de 1903, ha dispuesto que desde 1.º de Mayo próximo se reciban por esta Delegación de Hacienda, sin limitación de tiempo, el referido cupón y los títulos amortizados de la citada deuda y vencimiento; debiendo advertir á los presentadores tengan en cuenta las siguientes prevenciones:

Las facturas que contengan numeración interlineada serán rechazadas desde luego y también las en que, por ser insuficiente el número de líneas destinadas á una serie cualquiera, se haya utilizado la casilla inmediata para relacionar los cupones de dicha serie, produciendo alteración en las series sucesivas; pues en este caso deberá exigirse á los presentadores que utilicen facturas separadas para los cupones restantes, empleando una factura para las de mayor cantidad ó número de cupones, sin incluir en ella más que una serie. En cada línea no podrán ser facturadas más que cupones de numeración correlativa.

Los cupones que carezcan de talón no serán admitidos por la Intervención sin que el interesado exhiba los títulos de su referencia, con los cuales deberán confrontarse por el Oficial encargado del recibo, haciendo constar en la factura respectiva por medio de nota autorizada y bajo la responsabilidad de dicha Oficina, que ha tenido efecto la confrontación y que resultan conformes con los títulos de que han sido destacados.

Los títulos amortizados se presentarán endosados en la siguiente forma: A la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas para su reembolso, fecha y firma del presentador y llevarán unidos los cupones siguientes al del trimestre en que se amorticen.

Guadalajara 23 de Abril de 1914.—El Delegado de Hacienda, José de Perea.

TESORERIA DE HACIENDA

Recaudación de Contribuciones

El Sr. Arrendatario de Contribuciones de esta provincia, en uso de las atribuciones que le concede la condición quinta de su contrato, ha nombrado recaudadores auxiliares á D. Venancio Bachiller y D. Roque Escamilla Arquer, vecinos de Trillo y Guadalajara, respectivamente.

Al propio tiempo ha acordado cesen en los respectivos cargos de recaudador y auxiliares los señores que á continuación se citan: D. Francisco Prieto Bobadilla, D. Mateo Ochoa Blanco, D. Segismundo Ochoa Blanco, D. Jesús García Merchante, D. Tomás Gonzalez, D. Saturnino Rivas, D. Lucas Vicioso y D. Jesús Remacha Lopez.

Lo que se anuncia por medio de la presente para conocimiento de las Autoridades, Registradores de la propiedad y contribuyentes en general.

Guadalajara 27 de Abril de 1914.—El Tesorero de Hacienda, José María de Sedeño.

8.ª Inspección de Montes.—Distrito forestal de Guadalajara

SUBASTAS

En los días y horas, ante los Sres. Alcaldes de los pueblos que á continuación se expresan y con asistencia de un funcionario del ramo ó pareja de la Guardia civil, se celebrarán las primeras subastas para la enajenación de los productos cuya procedencia y tasación igualmente se detallan, disfrutes que habrán de realizarse con sujeción al pliego general de condiciones inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, número 115, de 26 de Septiembre último y á los especiales que se hallarán de manifiesto en la Secretaría de los Ayuntamientos respectivos.

PUEBLOS	Número de árboles.	Número de Ms. 3	Procedencia	Tasación Pesetas.	LUGAR donde se encuentran depositados.	Fecha de la subasta.
Zaorejas	175	35'000	Derribados por vientos .	175	Monte núm. 88 del Catálogo.....	El día 8 de Mayo próximo á las 10
Idem.	30	7'000	Idem.	35	Idem id.	Idem id. á las 11.
Idem.	280	56'000	Idem.	280	Idem id.	Idem id. á las 12.
Armallones.....	644	128'000	Idem.	645	Idem id.	Idem 9 de id. á las 11.
Idem.	376	76'000	Idem.	380	Idem id.	Idem id. á las 12.
Castilforte	15	6'00	Corta fraudulenta.....	36	Depósito municipal.....	Idem 12 de id. á las 12.
El Recuenco.....	13	5'00	Idem.	30	Idem.....	Idem 11 de id. á las 12.

Madrid 23 de Abril de 1914.—El Inspector general, Francisco Menoyo.

SECCIÓN PROVINCIAL DE POSITOS

REINTEGRACION EJECUTIVA

Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el art. 8.º del Real decreto de 24 de Diciembre de 1909, declaro incursos en el primer grado de apremio y recargo del 5 por 100 sobre el total importe del descubierto á los deudores y responsables al Pósito de Ribarredonda, que se comprenden en la certificación expedida por el Secretario-Interventor con el visto bueno del Presidente de la Corporación administradora y que á continuación se expresan:

Nombres de los deudores.	Fecha del préstamo.	TOTAL préstamo, intereses y 5 por 100 de apremio
		Pesetas Cts.
Matías Garcia Colado...	Nobre. 1909 ..	56 66
Isidora Garcia Cola to...	"	62 94
Leandro Garcia Lasegra.	"	48 56
Juan Garcia Colado	"	16 15
Estanislao Guerrero. ...	"	31 31
Saturnino Gutierrez....	"	31 31
Tomás Garcia.....	"	43 82
Justo Fraile	"	31 31
Dionisio Garcia	"	150 32
Maria Llorente	"	35 09
Deogracias Garcia.....	"	93 95
Marcos Parra	"	31 31
Ciriaco Maestro.....	"	6 23
Gregorio Adan.....	"	31 31
Marcos Fraile	"	30 04
Juan Fraile.....	"	35 05
Basilio Abanades.....	"	33 49
Meliton Herranz.....	"	147 45
Gervasio Martinez.....	"	52 59
Trifon Garcia.....	"	43 82
Marcelino Herranz.....	"	106 47
Angel Tinajas	"	27 54
Miguel Renales..	Dicbre. 1909...	59 54
Juan Ramiro	"	80 15
Florencio Sancho.....	"	50 09
Ignacio Martinez.....	"	29 79
Jorge Garcia.....	"	57 72
Victorio Anguita.....	"	9 95
Total.....		1.433 96

Los mencionados deudores podrán satisfacer sus descubiertos en la Depositaria del Pósito en el plazo de ocho días naturales, según lo dispuesto en el art. 9.º del Real decreto de 24 de Diciembre de 1909.

Guadalajara 23 de Abril de 1914.—El Jefe de la Sección provincial de Pósitos, Bravo y Lecea.

Comandancia General de Ceuta

Requisitoria

Don Ildfonso Parras Serradell, Teniente Coronel de Infantería y Juez instructor de la causa seguida por estafa contra el paisano Gerónimo Gregorio Hernández.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado procesado, natural de Jadraque (Guadalajara), hijo de Andrés y de Tomasa, soltero, de

treinta años de edad, de oficio sastre y cuyas señas personales son las siguientes: Bajo de estatura, delgado, pelo negro, cejas al pelo, bigote negro, barba poca, para que en el plazo de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en el «Boletín oficial» de la provincia de Guadalajara, comparezca en este Juzgado, sito calle de Pedro de Meneses, núm. 9, de esta Plaza, á responder de los cargos que en dicha causa le resultan; bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, si no comparece en el plazo señalado, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades así civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen y ordenen activas diligencias en la busca y captura de dicho procesado Gerónimo Gregorio Hernández, y en caso de ser habido sea conducido á esta Plaza á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en dicha diligencia de este día.

Dado en Ceuta á 21 de Abril de 1914.—Ildefonso Parras.

Administración de Contribuciones

MATRICULA INDUSTRIAL

RELACION de los individuos comprendidos en la misma con expresión de la industria que ejercen y cuotas que deben satisfacer en el corriente año de 1914.

	Cuotas para el Tesoro.
	Pesetas.
TOMELLOSA	
Tarifa 1. ^a	
Felipe Marín, vino y aguardiente.....	36
Tarifa 3. ^a	
Mateo Ayuso, molino harinero.....	53 20
Tarifa 4. ^a	
Faustino Abascal, veterinario.....	40 32
Tarifa 5. ^a	
Mateo Ayuso, salto de agua.....	7 98
ALBARES	
Tarifa 1. ^a	
José Justel, ferretería.....	163 20
Marcelino Alcobendas, mesonero.....	24
Gregorio Garcia, abacería.....	24
Agustín Garcia, tablajero.....	19 20
Domingo Perez, id.....	24
Juan Perez, vinos.....	36
Millan Sanchez, tablajero.....	19 20
Tarifa 3. ^a	
Felix Alcalá, prensa aceite.....	109 20
Cándido Perez, id.....	109 20
Tarifa 4. ^a	
Luis Sanchez, farmacéutico.....	63
Nicolás Eusebio Torres, veterinario.....	40 32
Eugenio Expósito, carretero.....	16 80
Antolin Rodriguez, herrero.....	16 80
Patricio Jordan, pirotécnico.....	16 80
Nicolás Santacruz, carretero.....	16 80
Tarifa 5. ^a	
Patricio Garcia, horno pan.....	7 20
María Moran, id.....	7 20
FUENTENOVILLA	
Tarifa 1. ^a	
Esteban Justel, tejidos.....	136 80

Viuda de Felipe Garcia, id.....	136 80
Francisco Cano, taberna.....	36
Atanasio del Moral, id.....	36
Antonio Gonzalez, meson.....	24
Florentino Gonzalez, abacería.....	24

Tarifa 2.^a

Pablo Romo, salón de baile.....	1 20
---------------------------------	------

Tarifa 3.^a

Felix Sanchez, molino.....	66 50
El mismo, salto de agua.....	9 99
José Sanchez, molino.....	9 99

Tarifa 4.^a

Florentino Mondejar, veterinario.....	40 32
Florentino Gonzalez, herrero.....	16 80

CORDUENTE

Tarifa 3.^a

Lorenzo Clavo, molino harinero.....	18 20
El mismo, salto de agua.....	2 73
Anastasio Guillen, molino harinero.....	9 10
El mismo, salto de agua.....	1 37

AYUNTAMIENTOS

ATIENZA

Terminada la cuenta de gastos é ingresos del presupuesto carcelario de este partido judicial, correspondiente al pasado año 1913, convoco por el presente anuncio á los Sres. Alcaldes ó representantes de los pueblos del mismo, á fin de que concurren á esta Casa consistorial el día 12 del próximo mes de Mayo, á las once de la mañana, para la discusión y censura de la referida cuenta; advirtiéndole, que en la mencionada reunión se tomará el acuerdo que proceda, cualquiera que sea el número de representantes que concurren.

Atienza 27 de Abril de 1914.—El Alcalde, Victoriano Rodriguez.

DOCUMENTOS

que se hallan terminados y expuestos al público para oír reclamaciones, en las Secretarías de los Ayuntamientos que á continuación se expresan, por el término que cada uno señala.

El Pozo de Guadalajara, las cuentas municipales del año 1913, por término de quince días.

Balconete, idem id.

Valderrebollo, idem id.

Alpedroches, el recuento general de ganadería para el año 1915, por cinco días.

Humanes, idem por ocho días.

JUNTAS PERICIALES

Para que las Juntas periciales de los Ayuntamientos que á continuación se expresan, puedan en tiempo oportuno proceder á la formación de sus apéndices al amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial de la riqueza rústica, pecuaria y urbana en el próximo ejercicio de 1915, los contribuyentes de cada término municipal que hayan sufrido alteración en sus riquezas, presentarán relaciones de las altas y bajas en sus respectivas Secretarías de Ayuntamiento, dentro del término que cada uno señala, pasado dicho plazo no serán admitidas.

Atienza, hasta el 15 de Mayo próximo,
Hita, idem id.

Campisábalos, idem id.
 Tierzo, hasta el 25 de id.
 Sauca, idem id.
 Higes, en el término de treinta días.
 Bocígano, idem id.
 Yela, idem id.
 El Pozo de Guadalajara, idem id.
 Las Casas de San Galindo, idem id.
 Hombrados, en el de quince días.
 Val de San Garcia, idem id.
 Navas de Jadraque, idem id.

JUZGADOS DE INSTRUCCION

SACEDON

Don Federico Parera y Abello, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: Que para el pago de las costas á que fué condenado Gregorio Viana Lopez, vecino de Santa María de Poyos, en causa que se le siguió en este Juzgado por el delito de disparo y lesiones, he acordado celebrar la primera subasta de los bienes que le han sido embargados, sitos en término de Santa María de Poyos, que son los siguientes:

Una tierra en la Cañada de la Fuente, de haber una fanega y tres celemines; que linda Saliente y Mediodía camino, Poniente Salvador Puerta y Norte Valentin Viana, valuada en 75 pesetas.

Otra en la Rivera, de una fanega; linda Saliente Tomás Hervero, Mediodía herederos de Faustino Moya, Poniente Mariano Puerta y Norte Pedro Romo, en 30 id.

Una viña en la Matilla del Prado, de cuatro celemines; linda Saliente camino, Mediodía Laureano Viana, Poniente llecós y Norte Angel Viana, en 25 id.

Unos olivos en la Rocha, de tres celemines; lindan Saliente Vicente Ortega, Mediodía llecós, Poniente Manuel Razola y Norte Laureano Viana, en 35 id.

El remate tendrá lugar en la sala Audiencia de este Juzgado el día 22 de Mayo próximo, á las doce de la mañana; previniéndose á los licitadores que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; que deben consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación, sin cuyos requisitos no serán admitidos, y que no existen títulos de propiedad de los inmuebles, siendo de cuenta del rematante suplirlos por los medios que establece la vigente ley Hipotecaria.

Dado en Sacedón á 23 de Abril de 1914.—Federico Parera.—P. S. M.—Agustin de Santiago.

MOLINA DE ARAGON

Don Joaquín Victorián Aventín y Vidal, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias impuestas á Vicenta Navarro Cortijo, natural de El villar de Cobeta, en causa seguida en este Juzgado contra la misma y otra, por robo, se sacan á la venta en pública subasta los bienes muebles é inmuebles embargados á la misma y situados estos últimos en término municipal de dicho pueblo.

Muebles

Una mesa con cajón, tasada en 3 pesetas.
 Una banqueta, en 1 id.
 Unas varillas, en 2 id.
 Un baul mundo usado, en 10 id.
 Otro más pequeño, en 4 id.

Un arca en regular estado, en 3 id.
 Dos cortinas pequeñas, en 2 id.
 Un canto de olla de hierro, en 1 id.
 Unas tenazas, en 1'50 id.
 Un tablado de cama, en 5 id.
 Un par de cortinas de ventana con barrita en 1 id.
 Un escriño de paja mediado, en 2 id.
 Cinco botellas, en 0'50 id.
 En vajilla basta, usada, 5 id.

Inmuebles

Una casa señalada con el número 42, en la calle única de dicho pueblo, que linda por derecha entrando María Cortijo, izquierda León Navarro y espalda calle pública, ocupa una extensión superficial de 55 metros cuadrados, tasada en 587 pesetas.

Una heredad en el paraje denominado Cuesta de la Sal, cabe una fanega y ocho celemines; linda Este erial, Sur y Oeste yermo y Norte Segundo Campos, en 235 id.

Otra en vallejo La Toba, cabe seis celemines; linda E. León Navarro, S. camino de Molina, Oeste Joaquín Sanz y N. mojón de Cobeta, en 35 id.

Otra en el Poyo, cabe ocho celemines; linda Este yermo, S. aliagar, O. Pedro Chaparro y N. Segundo Campos, en 45 id.

Total, 943 pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día 18 de Mayo próximo, á las doce de su mañana; advirtiéndose, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que para tomar parte en la subasta ha de depositarse previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 de la que sirve de tipo á la misma, y que las fincas embargadas salen á la venta sin suplir la falta de títulos de propiedad.

Dado en Molina de Aragón á veintitrés de Abril de mil novecientos catorce.—J. Victorián Aventín. P. S. M.—Telesforo Perez.

JUZGADOS MUNICIPALES

PADILLA DE HITA.—Cédula de citación

Por la presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha y de lo resuelto por el señor Juez de Instrucción del partido en los autos de juicio de faltas por intracción de la ley de caza, se cita á un hombre desconocido, de mediana edad y regular estatura, que en la tarde del día 6 del actual y hora de las seis de la misma, fué sorprendido por la pareja de Guardias civiles del puesto de Hita, cazando en este término municipal y sitio de la Nava Pascuala, con una escopeta y un reclamo de perdiz, que se dió á la fuga y en su huída abandonó el reclamo con jaula, lunda verde y ganchos, para que comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado municipal, sita en la Casa Consistorial, el día 25 del corriente mes y hora de las ocho, á la celebración del juicio de faltas correspondiente; bajo apercibimiento, que de no comparecer, le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Los Sres. Jueces municipales de Las Casas de San Galindo, Miralrio, Utande y Muduex, darán la mayor publicidad á la presente, por si pudiera afectar á alguno de sus vecinos.

Padilla de Hita 17 de Abril de 1914.—El Juez municipal, Angel de Diego.

Guadalajara.—Taller tipográfico de la Casa de Expositos

MES DE ABRIL DE 1914

INDICE

de las Leyes, Reales decretos, órdenes, circulares y demás documentos publicados en este periódico en dicho mes.

Num. 39.—Día 1.º de Abril

Gobierno civil.—Circular convocando á elección de Concejales en los Ayuntamientos que se mencionan.

Ministerio de Fomento.—Real decreto dictando las disposiciones que se publican para la celebración del II Concurso de subvenciones y anticipos á la construcción de caminos vecinales y puentes económicos.

Núm. 40.—Día 3

Presidencia del Consejo de Ministros.—Real orden prorrogando hasta el 30 de Junio y 30 de Septiembre del año actual, según que los interesados residan en España ó en el extranjero, los plazos que señala el artículo 5.º del Real decreto de 19 de Diciembre del año próximo pasado para acogerse á los beneficios de indulto que en el mismo se determinan.

Comisión provincial.—Anunciando el precio medio á que han de abonarse á los pueblos las especies de suministros facilitados á las fuerzas del Ejército y Guardia civil durante el mes de Marzo.

Contaduría de fondos provinciales.—Distribución de fondos para satisfacer las atenciones del mes de Abril.

Administración de Contribuciones.—Relación de los individuos comprendidos en la Matrícula industrial en el año de 1914.

Num. 41.—Día 6.

Ministerio de Hacienda.—Real orden desestimando instancia del Ayuntamiento de Santander y declarando, con carácter general que procede efectuar el descuento 1,20 por 100 en los libramientos que expida la Ordenación de Pagos de esta Ministerio con cargo al 20 por 100 que corresponde á los Ayuntamientos en virtud de lo preceptuado en el artículo 7.º de la ley de 12 de Junio de 1911.

Ministerio de Fomento.—Dirección general de Obras públicas.—Carreteras.—Disponiendo que el artículo 5.º del Reglamento de 17 de Septiembre de 1900 para circulación de automóviles se interpretará en el sentido de que para poder sufrir examen de aptitud para conducción de automóviles por las carreteras del Estado, precisará justificar previamente uno de los tres extremos que se publican.

Distrito forestal.—Relación de las licencias de pesca expedidas durante el mes de Marzo.

Administración de Contribuciones.—Relación de los individuos comprendidos en la matrícula industrial correspondiente al año 1914.

Núm. 42.—Día 8.

Gobierno civil.—Circular haciendo público que la Comisión Mixta de Reclutamiento ha acordado declarar prófugos á los mozos que se expresan.

Gobierno civil.—Relación de las licencias de caza expedidas durante el mes de Marzo.

Núm. 43.—Día 10

Administración de Contribuciones.—Circular recordando á los Ayuntamientos lo que se publica en el Boletín de 27 de Febrero último sobre el Recuento de Ganadería

Otra recomendando á los Ayuntamientos y Juntas provinciales el más exacto cumplimiento de cuantos preceptos se publican.

Administración de Contribuciones.—Relación de los individuos comprendidos en la matrícula industrial para el año 1914.

Núm. 44.—Día 13

Gobierno civil.—Circular haciendo público que la Comisión Mixta de Reclutamiento ha acordado declarar prófugos á los mozos que se expresan.

Otra haciendo saber á los Presidentes de las Juntas locales de Plagas del Campo la necesidad absoluta de que tan pronto avive la langosta en sus respectivos pueblos se dé conocimiento á la Jefatura del Servicio Agronómico.

Otra haciendo saber á los Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos de esta provincia se les remite por correo un estado impreso que deberán llenar y devolver en el plazo máximo de cinco días.

Ministerio de la Gobernación.—Real orden resolviendo el expediente relativo á la consulta de la Comisión provincial de Valladolid sobre abono de hospitalidades y socorros á los mozos sujetos á observación.

Ministerio de Hacienda.—Real orden declarando que los automóviles de alquiler en parada ó punto fijo que presten servicio en calles, plazas, casinos, hoteles, colegios, etc., no están sujetos al impuesto sobre carruajes de lujo, y únicamente deben tributar por el epígrafe 107 bis de la Tarifa 2.ª de la Contribución industrial.

Sección provincial de Pósitos.—Providencia declarando incursos en el primer grado de apremio y recargo del 5 por 100 á los deudores y responsables al Pósito de Hamares.

Num. 45.—Día 15

Gobierno civil.—Circular haciendo saber á los Ayuntamientos que en el mes de Enero último es cuando han debido confeccionar y presentar las cuentas de 1913 y previniéndoles que si en el plazo que se les señala no cumplen dicho servicio, se les impondrá la multa máxima que autorizan las disposiciones legales.

Tesorería de Hacienda.—Circular anunciando que el señor Arrendatario de las Contribuciones ha nombrado Recaudador auxiliar de la zona de Sacedón á D Julián López Pérez, vecino de La Puerta.

Num. 46.—Día 17

Gobierno civil.—Circular haciendo público se ha hecho cargo, interinamente, del Gobierno civil de la provincia el secretario del mismo D. Antonio Gómez Plasent.

Otra autorizando á D.ª Concepción Botija y Botija para establecer una central generadora de corriente eléctrica en el aprovechamiento hidráulico de que es concesionaria en el río Henares, término municipal de Jadraque, y sitio denominado Fuente del Sano, como igualmente las líneas de la energía á los pueblos de Jadraque y Membriera

Delegación Regia de Pósitos.—Providencia declarando incursos en el primer grado de apremio y recargo á los deudores y responsables al Pósito de Rugilla.

Núm. 47.—Día 20.

Gobierno civil.—Circular publicando la relación provisional de los principales caminos vecinales declarados de utilidad pública que pueden acudir al concurso libre de construcción, anunciado para el 25 de Mayo de 1914 en la Gaceta de 28 de Marzo.

Otra concediendo un plazo de veinte días á los señores Alcaldes de los Ayuntamientos que se expresan para que contesten los pliegos de reparos y órdenes dictadas por este Gobierno, referente á las cuentas con que aparecen en descubierto.

Otra conminando con multa á los Alcaldes de los pueblos que se insertan, si en el plazo que se les señala no cumplen el servicio que se les reclama.

Otra publicando la relación de los pueblos en que de conformidad con lo dispuesto en el art. 29 de la vigente ley Electoral, han sido proclamados Concejales los señores que se expresan.

Otra previniendo á los Sres. Alcaldes remitan en el plazo de tres días, un estado impreso, consignando en él los datos referentes á la constitución de la Corporación municipal, situación topográfica de los pueblos, personal al servicio de los Ayuntamientos y otros datos.

Ministerio de la Gobernación.—Real orden fijando las bases del concurso que ha de celebrarse para adjudicar el primer 50 por 100 de la subvención para la construcción de casas baratas.

Ministerio de Fomento.—Dirección General de Obras Públicas.—Ferrocarriles.—Otorgando la concesión del ferrocarril secundario de Orusco por Mondejar á Cifuentes á la Compañía del ferrocarril del Tajuña.

Sección provincial de Pósitos.—Providencia declarando incursos en el primer grado de apremio y recargo á los deudores y responsables al Pósito de Humanes.

Núm 48.—Día 22.

Gobierno civil.—Circular convocando á la Excelentísima Diputación provincial para celebrar la primera reunión semestral del corriente año.

Otra ordenando á los Alcaldes y Jefe de la Guardia civil de la provincia se dé el más riguroso cumplimiento á los preceptos reglamentarios que con la circulación de automóviles se relacionan.

Otra concediendo á D. Raimundo Vegas Arroyo, la ampliación y cambio del aprovechamiento con destino á la producción de energía eléctrica, del que actualmente posee en el río Ungría, término municipal de Caspueñas.

Otra autorizando á D. Livinio Stuyck para imponer servidumbre de acueducto y estribo de presa sobre los predios á quienes puedan afectar las obras de ésta y de un canal perteneciente á un aprovechamiento de aguas del río Bornoba en los términos municipales de Alcorlo y Zarzuela de Jadraque.

Otra conminando con multa á los Sres. Alcaldes de los pueblos que se insertan, si en el plazo que se indica no cumplen los servicios que se les reclama.

Otra haciendo público que la Comisión Mixta de Reclutamiento ha acordado declarar prófugos á los mozos que se expresan.

Otra dando instrucciones á los Ayuntamientos de esta provincia, con motivo del segundo concurso de subvenciones y anticipos para la construcción de caminos vecinales y puentes económicos, que debe verificarse el 25 de Mayo de 1914.

Otra anunciando lo solicitado por el Excmo. é Ilustrísimo Ayuntamiento de esta capital de que se declare de utilidad pública de un camino que, partiendo de la Plazuela de Bejanque de esta Capital, pasando por la calle del Arrabal del Agua y un camino antiguo extramuros de la población, empalme con la carretera denominada de Albaladejito á Guadalajara.

Ministerio de la Gobernación.—Real orden á los Gobernadores civiles disponiendo que los funcionarios del Instituto de Reformas Sociales que se mencionan, puedan examinar los Registros de Asociaciones y transcribir los

datos necesarios para la formación de un Censo de las mismas.

Núm. 49.—Día 24

Gobierno civil.—Circular anunciando que D. Francisco Pulido, vecino de Valdilecha, solicita autorización para dedicar un aprovechamiento de aguas del río Tajuña, en el término municipal de Armaña, á más de á la fabricación de harinas, á la producción de energía eléctrica con destino al alumbrado de varios pueblos.

Otra conminando con multa á los Sres. Alcaldes de los pueblos que se expresan, si en el plazo que se les señala no remiten el servicio que se les reclama.

Otra encargando á las Autoridades presten á los señores Ingenieros Geógrafos los auxilios que les sean necesarios en bien del servicio que han de realizar.

Otra haciendo público que la Comisión Mixta de Reclutamiento ha acordado declarar prófugos á los mozos que se mencionan.

Sección provincial de Pósitos.—Providencia declarando incursos en el primer grado de apremio y recargo á los deudores y responsables al Pósito de Miralrío.

Núm 50.—Día 27.

Gobierno civil.—Circular señalando día para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para conservación de la carretera de primer orden de Taracena á Francia en esta provincia.

Otra id. id. id de segunda orden de Albaladejito á Guadalajara, en esta provincia.

Otra anunciando que D^a Consuelo Veguillas y Serrano, vecina de Argecilla, ha presentado en este Gobierno una instancia acompañada del correspondiente proyecto en solicitud de autorización para conducir energía eléctrica con destino al alumbrado de dicha villa.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.—Real orden declarando Monumento nacional la capilla de Lacena, vulgo de los Urbinas, emplazada en Guadalajara.

Ministerio de Fomento.—Otra declarando excluido de la Real orden de 18 de Diciembre del año próximo pasado el camino vecinal de Huete á Tortuera (Guadalajara) dejando subsistentes las que se indican referente á dicho camino.

Arriendo de Contribuciones.—Itinerario de cobranza de las contribuciones, correspondiente al segundo trimestre del año actual.

Núm. 51.—Día 29.

Gobierno civil.—Circular haciendo público se ha elevado el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación el recurso de alzada interpuesto contra acuerdo de la Comisión provincial declarando válida la elección de Junta administrativa de El Pedregal agregado al término municipal de El Pobo.

Gobierno civil.—Circular señalando los días en que ha de verificarse la comprobación de pesas y medidas en el partido de Pastrana.

Ministerio de la Gobernación.—Real orden circular disponiendo que las Juntas provinciales y locales antituberculosas constituyan con los elementos que se mencionan.

Diputación provincial.—Anunciando el pago de sus haberes á las amas ó encargados de Expósitos de esta In-clusa, de los meses que se mencionan.